

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,  
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

SEGUNDA

Copia

De la Escritura de **CONST. DE COMPAÑIA DENOMINADA COMSECOTOPAX CIA. LTDA**

Otorgada por **MANUEL HUMBERTO PAEZ PAVON Y OTROS**

A favor de .....

El: **29 de abril de 1999**

Parroquia .....

Cuantía **S/. 2'000.000,00**

Quito, a **5 de mayo de 1999**

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión  
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

1789  
539  
20



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE SEGURIDAD  
COTOPAXI COMSECOTOPAX COMPANIA LIMITADA  
QUE CELEBRAN:

MANUEL HUMBERTO PAEZ PAVON Y OTROS

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

\*\*\*\*\* ( di copias ).-LAC.- \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-  
pública del Ecuador, hoy día, JUEVES (29) veintinueve de  
ABRIL de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor  
Luis Humberto Navas, Notario Quinto del Cantón Quito, com-  
parecen: los señores MANUEL HUMBERTO PAEZ PAVON, casado;  
WILSON OSWALDO QUELAL GALLE GOS, casado; y, GUILLERMO VIDAL  
DUENAS MEJIA, casado, todos por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-  
res de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legal-  
mente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me soli-  
citan elevar a escritura pública el contenido de la si-  
guiente minuta: SENOR NOTARIO.- En el protocolo de escri-  
turas públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cons-  
titución de una compañía de responsabilidad limitada,  
contenida en los siguientes términos: COMPARECIENTES.-  
Comparecen a la celebración de la presente escritura,  
las siguientes personas: UNO.- El señor Sargento Primero  
del Ejército en Servicio Pasivo MANUEL HUMBERTO PAEZ  
PAVON, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoria

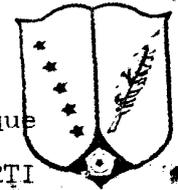
1 na; DOS) El señor Suboficial de las FUERZAS ARMADAS DEL  
2 ECUADOR en servicio pasivo WILSON OSWALDO QUELAL GALLE  
3 GOS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoria  
4 na; y, TRES) El señor GUILLERMO VIDAL DUEÑAS MEJIA, de  
5 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana.- Todos  
6 los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
7 la ciudad de Latacunga el primero y los demás en la ciu  
8 dad de Quito, los mismos que expresan su voluntad de aso  
9 ciarse, como efectos lo hacen para establecer una compa  
10 ñía de responsabilidad limitada, al tenor de los estatu  
11 tos que a continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO:  
12 ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- DE LA DENOMINACION, OBJETO,  
13 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-  
14 DENOMINACION.- La Compañía se denominará se denominará  
15 COMPANIA DE SEGURIDAD COTOPAXI COMSECOTOPAX COMPANIA  
16 LIMITADA, y se registrará por las Leyes de la República del  
17 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código  
18 de Comercio, Código Civil, los presentes estatutos y  
19 demás normas legales que sean aplicables.- ARTICULO  
20 SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: El de  
21 proporcionar servicios de protección y vigilancia de  
22 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investiga  
23 ción y custodia de valores.- ARTICULO TERCERO.- DURACION  
24 DE LA COMPANIA.- La compañía tendrá una duración de  
25 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de  
26 la escritura pública de constitución en el  
27 Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado,  
28 disminuido, o la compañía podrá disolverse antes del



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tiempo para el cual fue creada, de conformidad con lo que  
determine sobre el particular la Ley de Compañías.- ARTI  
CULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía  
de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es  
la ciudad de Latacunga, pudiendo establecer sucursales,  
agencias, representaciones y oficinas en cualquier lugar  
de la República del Ecuador o del exterior.- CAPITULO  
SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El capi  
tal social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,  
dividido en DOS MIL participaciones sociales de un mil  
sucres cada una, estas participaciones sociales se harán  
constar en certificados de aportación que tendrán el  
carácter de no negociables y no podrán transferirse  
durante el primer año de vida jurídica de la Compañía.-  
Estas estarán suscritas por el Presidente y el Gerente  
General de la compañía.- A cada socio se le entregará un  
certificado de aportación, en el que constará el número  
de aportaciones que le correspondan.- ARTICULO SEXTO.-  
DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Si los socios acuerdan aumen  
tar o disminuir el capital social, éstos tendrán derecho  
de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus apor  
tes sociales, salvo convenio contrario, correspondiénd  
le a la Junta General de Socios resolver al respecto.-  
ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICI  
PACIONES.- Los socios podrán transferir sus participa  
ciones luego de concluido el trámite de constitución de  
la Compañía y previo acuerdo y consentimiento unánime  
de la totalidad del capital social, pudiendo transferirse

1 dichas participaciones también por sucesión.- ARTICULO  
2 OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-  
3 Los derechos y obligaciones de los socios son los que  
4 constan en los artículos ciento dieciseis y ciento dieci  
5 siete de la Ley de Compañías, que se tendrán como parte  
6 integrante de estos estatutos.- CAPITULO TERCERO.- DE LA  
7 ADMINISTRACION , REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA  
8 COMPANIA .- La compañía estará dirigida y gobernada por  
9 la Junta General de Socios que es el órgano supremo de  
10 la misma y estará administrada por el Presidente y el  
11 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- ATRI  
12 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de Socios  
13 legítimamente convocada y reunida , es el órgano supremo  
14 de la compañía y tiene poderes para resolver todos los  
15 asuntos relacionados con la actividad social dentro de  
16 los límites establecidos por la Ley.- Podrá decidir lo  
17 que estime conveniente para la buena marcha de la compa  
18 ñía.- Las atribuciones son las siguientes:UNO) Designar  
19 Presidente y gerente general de la compañía, y remover  
20 los por causas legales, acordar sus remuneraciones y  
21 resolver sobre las renunciaciones que se presentaren; DOS)  
22 Conocer y aprobar los balances generales anuales, el  
23 estado de pérdidas y ganancias e informes que presenten  
24 los administradores; TRES) Conocer y aprobar el presu  
25 puesto anual de operaciones de la compañía y el corres  
26 pondiente plan de actividades; CUATRO) Definir las polí  
27 ticas, objetivos y orientaciones que debe seguir la compa  
28 ñía; CINCO) Resolver la forma de reparto de utilidades;



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 SEIS) Disponer que se efectúen las deducciones para el  
2 fondo de reserva legal y para el fondo de reserva facultativa;  
3 SIETE) Acordar el aumento o disminución del capital social,  
4 prórroga de plazo y en general, cualquier modificación del contrato social;  
5 OCHO) Autorizar al Gerente General la compra, venta o gravamen de  
6 inmuebles; y en general de cualquier acto o contrato  
7 relacionado con los bienes inmuebles de la compañía;  
8 NUEVE) Autorizar al Gerente general de la compañía la  
9 suscripción de contratos que obliguen a la Compañía  
10 cuando estos sobrepasen los CINCO MIL salarios mínimos vitales;  
11 DIEZ) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o la delegación de funciones;  
12 ONCE) Autorizar por unanimidad la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios;  
13 DOCE) Acordar la exclusión de un socio por las causas previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías;  
14 ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS DE LOS SOCIOS: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por la persona que designa para el efecto la Junta General, y actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia la persona que la junta elija como secretario ad-hoc.- El Presidente y el Secretario suscriben el Acta correspondiente.- De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirven para justificar que la junta se celebró válidamente.- Para el efecto, se llevarán las actas de las juntas generales en hojas escritas a

1 máquina por el anverso y reverso , firmadas , foliadas y  
2 rubricadas por el Presidente y Secretario.- ARTICULO  
3 DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presi  
4 dente nombrado podrá ser socio o no de la empresa y dura  
5 rá dos años en sus funciones , pero podrá ser reelegido  
6 indefinidamente por la Junta General:- Son atribuciones  
7 del Presidente las siguientes: UNO) Representar judicial  
8 y extrajudicialmente a la compañía cuando subrogue tempo  
9 ral o definitivamente al Gerente general; DOS) Cumplir y  
10 hacer cumplir los presentes estatutos, las resoluciones  
11 y acuerdos de la Junta General de socios; TRES) Presidir  
12 las sesiones de la Junta General; CUATRO) Convocar indi  
13 vidual o conjuntamente, con el Gerente General a la Jun  
14 ta General de Socios; CINCO) Suscribir los certificados  
15 de aportación y las actas de las Juntas Generales; SEIS)  
16 Las demás atribuciones que le concede la Ley y la Junta  
17 General de Socios; SIETE) Suscribir conjuntamente con el  
18 Gerente General contratos que obliguen a la compañía des  
19 de los DOS MIL salarios mínimos vitales hasta los CINCO  
20 MIL SALARIOS mínimos vitales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
21 DEL GERENTE GENERAL.- El gerente General podrá ser socio  
22 o no de la empresa y durará dos años en su cargo, pudien  
23 do ser reelegido indefinidamente por la Junta General.-  
24 Sus atribuciones son las siguientes: UNO) Representar  
25 judicial o extrajudicialmente a la compañía; DOS) Actuar  
26 como secretario en la Junta General de socios; TRES) Con  
27 vocar individual o conjuntamente con el Presidente de la  
28 Compañía a Junta General de socios; CUATRO) Organizar y



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 dirigir las oficinas y dependencias de la compañía;  
 2 CINCO) Suscribir individualmente contratos que obliguen  
 3 a la empresa hasta el monto de DOS MIL salarios mínimos  
 4 vitales y conjuntamente con el Presidente contratos de  
 5 crédito que vayan desde los DOS MIL salarios mínimos  
 6 vitales hasta los CINCO MIL salarios mínimos vitales;  
 7 SEIS) Cuidar y hacer que le lleven los registros con  
 8 tables y llevar por si mismo el libro de actas; SIETE)  
 9 Presentar una memoria de la situación administrativa y  
 10 financiera de la compañía; OCHO) Formular y presentar a  
 11 consideración de la Junta General de socios el presu  
 12 puesto anual de la compañía; NUEVE) Ejercer las funcio  
 13 nes adicionales que la Ley de Compañías señala y las que  
 14 disponga la Junta General de Socios; DIEZ) Comprar , ven  
 15 der o gravar los inmuebles de la compañía , previa auto  
 16 rización de la Junta General; ONCE) Contratar y remover  
 17 a los empleados y trabajadores de la compañía así como  
 18 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles  
 19 licencias y vacaciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRE  
 20 SENTACION DE LA SOCIEDAD.-La representación de la socie  
 21 dad en cuanto se refiere a la representación legal de la  
 22 compañía tanto judicial como extrajudicial les correspon  
 23 de en forma individual al Gerente general, y sus poderes  
 24 para representar a la sociedad, en todos los asuntos  
 25 relacionados con su giro y tráfico , es hasta por un  
 26 monto de CINCO MIL salarios mínimos vitales , y de con  
 27 formidad a las atribuciones prescritas en el presente  
 28 estatuto, y los contratos que sobrepasen de esta canti

1 dad, necesitarán de la autorización de la Junta General  
2 de Socios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE  
3 LA SUBROGACION.- En caso de ausencia temporal o definiti  
4 va del Gerente general le reemplazará el Presidente de  
5 la empresa , y viceversa con todas sus atribuciones y  
6 obligaciones que se encuentran previstas en el contrato  
7 constitutivo.- Dichos funcionarios permanecerán en sus  
8 cargos hasta ser legalmente reemplazados por la Junta  
9 General de socios de la empresa.- ARTICULO DECIMO QUIN  
10 TO.- FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo de  
11 la Junta General de socios, la misma que podrá nombrar  
12 si estima conveniente un Comisario, Auditor , o un  
13 estamento que esté permitido por la ley de la materia.-  
14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATO  
15 RIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y  
16 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo  
17 menos una vez al año dentro de los tres meses postero  
18 res a la finalización del ejercicio económico de la  
19 compañía y conocerá de los balances anuales, los infor  
20 mes que presente el Gerente General, resolverá sobre la  
21 distribución de utilidades y cualquier otro punto o  
22 asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas  
23 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.-  
24 Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias solo  
25 podrán tratar los asuntos puntualizados en la convoca  
26 toria , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
27 ochenta de la ley de Compañías.- Las convocatorias serán  
28 efectuadas por comunicaciones escritas del Presidente o



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 por el Gerente General o conjuntamente , con ocho días  
2 de anticipación por lo menos, al día señalado para la  
3 reunión.- El o los socios que representen por lo menos  
4 el diez (10%) por ciento del capital social podrán por  
5 escrito, solicitar al Gerente General en cualquier  
6 tiempo , la convocatoria para que trate los asuntos que  
7 se indiquen. en la petición.- Si el Gerente General no lo  
8 hiciere en el plazo de quince días, contados a partir  
9 de la fecha de recibida la petición, el o lo socios  
10 podrían recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
11 solicitando dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
12 SEPTIMO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de  
13 socios se consideraría instalada en primera convocato  
14 ria, cuando los socios concurrentes a ella representen  
15 más de la mitad del capital social.- La Junta General se  
16 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios  
17 presentes, debiendo expresarse así en la referida convo  
18 catoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos  
19 de capital social concurrente, entendiéndose que el so  
20 cio tiene a un voto por cada participación.- ARTICULO  
21 DECIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
22 económico de la compañía comprende el período entre el  
23 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada  
24 año.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Las  
25 utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que  
26 determine la Junta General respetando las disposiciones  
27 legales relativas a la reserva.- ARTICULO VIGESIMO.- DE  
28 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de liquidación y

1 disolución de la sociedad , no habiendo disposición de  
 2 los socios, asumiría las funciones de liquidador el Ge  
 3 rente General de la compañía, pero de haber oposición a  
 4 ello, la Junta General nombraría un liquidador principal  
 5 y un suplente y señalaría sus deberes y atribuciones ,  
 6 atendiéndose para el efecto todas las disposiciones que  
 7 contiene la Ley número treinta y uno Reformatoria a la  
 8 Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA  
 9 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de  
 10 la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.  
 11 2'000.000), este capital se había pagado, en un cincuen  
 12 ta por ciento, al momento de la constitución tal como se  
 13 desprende del Certificado Bancario emitido que se adjun  
 14 ta como documento habilitante y el pago del capital inso  
 15 luto se lo efectuará en el plazo de un año a partir de  
 16 la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil del  
 17 domicilio principal de la compañía, y de conformidad con  
 18 el siguiente cuadro:-----

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	X PAGAR	PARTIC.
<b>PAEZ PAVON</b>				
MANUEL	700.000	350.000	350.000	700
<b>QUELAL GALLEGOS</b>				
WILSON	700.000	350.000	350.000	700
<b>DUEÑAS MEJIA</b>				
GUILLERMO	600.000	300.000	300.000	600
<b>TOTAL</b>	<b>2'000.000</b>	<b>1'000.000</b>	<b>1'000.000</b>	<b>2.000</b>
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CERTIFICADO DE APORTACIO				



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 NES.-La Compañía entregará a cada socio un certificado  
2 de aportaciones en el que constará necesariamente  
3 carácter de no negociable y el número de participaciones  
4 que por su aporte le corresponde.-ARTICULO VIGESIMO TER  
5 CERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el  
6 presente estatuto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley  
7 de Compañías y las eventuales que se introduzcan a la  
8 misma.-Para el cumplimiento de los objetivos anteriormen  
9 te descritos, la Compañía podrá complementariamente, com  
10 prar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar,  
11 enajenar, constituir gravámenes y en general podrá can  
12 celar toda clase de contratos permitidos por la Ley,  
13 siempre que se relacionen con su objeto social.- Igual  
14 mente la compañía podrá tener la representación de la  
15 compañía nacionales o extranjeras, relacionadas con el  
16 objeto social de la misma, a su vez podrá fusionarse con  
17 ellas o absorberlas.- La Compañía no podrá dedicarse a  
18 ninguna de las actividades contempladas en el artículo  
19 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control  
20 del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil.- Los  
21 socios autorizan al señor Doctor Franklin Solórzano Peña  
22 fiel para que realice todos los trámites necesarios para  
23 el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación  
24 en la Superintendencia de Compañía.-Usted señor Notario  
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para  
26 la perfecta validez de este instrumento.-firmado) Doctor  
27 Franklin Solórzano , Abogado con matrícula profesional  
28 número cuatro mil trescientos del Colegio de Abogados

1 de Quito.-Hasta aquí la minuta la misma que queda ele  
2 vada a escritura pública con todo el valor legal.- Para  
3 su otorgamiento se observaron todos los preceptos lega  
4 les del caso.- Y leída que le fue íntegramente la pre  
5 sente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se  
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
7 cual doy fe.-

8  
9  
10 

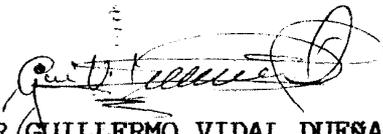
11 SR. MANUEL HUMBERTO PAEZ PAVON

12 C.C. 10.0088860-0

10 

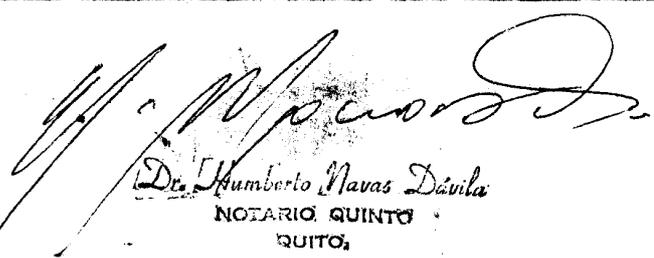
11 SR. WILSON OSWALDO QUELAL

12 C.I. 04-0009855-4

14  
15 

16 SR. GUILLERMO VIDAL DUENAS MEJIA

17 C.I. 170271142-3

19  
20  
21   
22  
23 D. Humberto Navas Dávila  
24 NOTARIO QUINTO  
25 QUITO,



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

# COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

ASUNTO: Constitución (Cn. Seguridad)

Quito, 16 ABR. 1999

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA DEL C.J. DE LAS F.A.A.

PARA : SE. PABEZ PABON MANUEL HUAMBREYO

REF :

EN : Ciudad

Conmutado a nivel de confidencialidad con lo previsto en el Art. 1 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Intelecto, se concede la AUTORIZACION para que en el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS Y COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS, se realice el trámite de inscripción y otorgamiento de los respectivos permisos.

El presente documento cumple el fin para el cual fue emitido.

DIOS PAZ Y JUSTICIA

*[Signature]*  
JOSE ROSARIO H.  
Comandante en Jefe

DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA

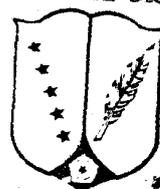




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

No. Trámite: 981600

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NARVAEZ MEJIA ANTONIO

Fecha Reservación: 28/04/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD COTOPAXI COMSECOTOPAX CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/07/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. IVAN SALCEDO CORONEL  
SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1122  
 CASADO BLANCA ALVAREZ  
 SECUNDARIA MILITAR  
 CARLOS E PAEZ  
 HARIANA PABON  
 LATAJUNCA 13/10/98  
 13/10/2010  
 0391827



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Notaria Sta 11  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*MSA 100088860-0  
 PAEZ PABON MANUEL HUMBERTO  
 25 DICIEMBRE 1.954  
 IMBARRA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 389 01166  
 IMBARRA/IBARRA SAGRARIO 54



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 No. 0428015

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR EN LOS  
 PADRONES DE ESTA MESA ELECTORAL EN LA CONSULTA  
 POPULAR DEL 25 DE MAYO DE 1997

EL Sr. Manuel Humberto Paez Pabon  
 Nº CEDULA DE CIUDADANIA 100088860-0  
Cotacachi Cotacachi  
 PROVINCIA CANTON  
La Cruz El Carmen  
 PARROQUIA CALLE Nº  
Victoria R. de Góngora

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*MSA 040009855-4  
 QUELAL GALLEGOS WILSON OSWALDO  
 28 AGOSTO \*\*\* 1.947  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 47

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4442  
 CASADO ROSA NARVAEZ  
 SUPERIOR MILITAR  
 SEGUNDO QUELAL  
 MARIA GALLEGOS  
 QUAYAGUIL 23/02/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1290493



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA \*MSA. 170271142-3  
 DUEÑAS MEJIA GUILLERMO VIDAL  
 13 ENERO 1.951  
 INHABURIA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 1 021 0006  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 51



*Guillermo Vidal Duñas Mejía*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V3444  
 CAJADO BERTHA RUBY PAEZ  
 SECUNDARIA MILITAR  
 LUIS DUEÑAS  
 ROSA MEJIA  
 QUITO 1-12-89  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 395684  


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nº 0384859

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR EN LOS  
 PADRONES DE ESTA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES  
 PARA EL 12 DE JULIO DE 1998.

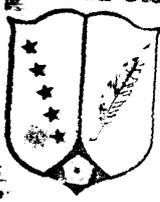
SR. DUEÑAS MEJIA GUILLERMO VIDAL

No. CEDULA DE CIUDADANIA 170271142-2

PICHINCHA CANTON  
 PROVINCIAS CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ PARRIS INDELENTES MANUEL DE  
 PARRIS

Se otorgó ante mí en fe de ello confiere esta - SEGUNDA - COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA CONSERVOTOPAX COMPANIA LIMITADA que celebran: MANUEL PAREZ PAVON Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

*Humberto Navas Dávila*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO.

Notaría 5ta  
  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

RA-



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía DE SEGURIDAD COTOPAXI COMSECOTOPAX CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Quinta ante mí, con fecha jueves veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la Resolución No.99.1.1.1.1188 de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H., aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

### Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de Constitución de la Compañía DE SEGURIDAD COTOPAXI COMSECOTOPAX CIA. LTDA., conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 91.1.1.1. 1188, de diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fojas 53 a 57 vuelta, bajo la partida número No. 63 SESENTA Y TRES, del Registro Mercantil llevado en el presente año .- Latacunga, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

x.x.x.x.x.x.x.x

*Jesús*  
*Iturralde*

El Registrador  
Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

